Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 17 Bis, a la **Ley para la Regulación a la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con objeto de regular la autorización municipal por los ayuntamientos de ampliación de horario de venta y consumo de alcohol a los establecimientos contratados para festejos privados hasta por cuatro horas.**

Planteada por el **Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete,** del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **17 de Diciembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

Iniciativa que presenta el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por la que **SE ADICIONA EL ARTÍCLO 17 bis, A LA LEY DE LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 117 que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados dictarán leyes encaminadas a combatir el alcoholismo. A partir del referido fundamento constitucional las entidades federativas, con la participación de los municipios, han desarrollado el marco normativo y operativo que permita regular eficazmente la venta y consumo de alcohol, de acuerdo a las características y las circunstancias de cada lugar. Esto con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de prevención y combate al abuso en el consumo, inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con dicho consumo, así como proteger la salud de las personas de los riesgos derivados del mismo.

En Coahuila de Zaragoza, sus municipios, respecto de la regulación de la venta y consumo de bebidas, cuentan con reglamentos municipales que rigen esta materia en formas diversas; mientras que en el orden estatal la Ley de Salud para el Estado, contiene disposiciones relacionadas con los programas de combate a las adicciones y la realización de visitas de inspección a los establecimientos para verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias, y la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, regula lo relativo a la expedición de las licencias para la operación de los mismos.

La reforma a la ley en cita, que fuera aprobada mediante el Decreto No. 93, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, P.O. 75 de fecha 18 de Septiembre de 2012, en su exposición de motivos de manera clara estableció como fin: La Prevención y combate al abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, la regulación de la venta, consumo y almacenaje de bebidas alcohólicas y la existencia de coordinación entre autoridades.

Sin embargo, al analizar su exposición de motivos se deduce que la intención del Legislador, es combatir el consumo del alcohol y la incidencia en accidentes automovilísticos en estado de ebriedad, sin embargo, para combatir el primero de los aspectos antes enunciados, es necesario reforzar las medidas de prevención y evitar que las personas conduzcan en estado de ebriedad, aumentando además las sanciones para los infractores, ya que la solución para evitar accidentes o el consumo de alcohol, no la encontraremos en la disminución en los horarios y consumo, pues quienes quieran seguir ingiriendo bebidas alcohólicas, las adquieren en lugares de venta clandestina, por lo que, con ello lo único que se consigue es fomentar el clandestinaje, lo que afecta gravemente a la sociedad, pues son establecimientos informarles que no cumplen con obligaciones legales ni fiscales, esto es así, ya que no cuentan con sus licencias y la venta de bebidas alcohólicas las realizan las veinticuatro horas del día, y quienes consumen lo hacen sin vigilancia alguna e inclusive con la anuencia de funcionarios corruptos encargados de esas labores.

Debemos destacar, que con los limites en los horarios del consumo de alcohol, se afecta directamente a aquellos establecimientos que son contratados para eventos de carácter particular o festejos privados, en los cuales los invitados no pagan ni entrada ni consumo, y con ello lo único que hacemos es limitar la actividad económica de este sector del estado, es por ello, que hoy someto a su consideración la presente iniciativa de reforma, cuya base toral es, que los propietarios de los lugares contratados o los organizadores de los eventos privados o particulares, estén en posibilidad de acceder a un permiso de ampliación de horario hasta por cuatro horas, esto resulta viable si tomamos en consideración, los aspectos en los que influiría de manera positiva; la derrama económica aumentaría, pues los ingresos de los particulares por la contratación de los lugares para la realización de los eventos se incrementaría, se generarían mayor número de empleos, los ciudadanos coahuilenses no se verían en la necesidad de buscar lugares en otros estados donde los horarios de consumo son más flexibles; desde el punto de vista turístico, se incrementarían los ingresos, pues en muchas de las ocasiones asisten personas que provienen de otras ciudades, por lo que habría ocupación hotelera, consumo en restaurantes y aumentaría la vista a lugares turísticos de nuestro estado, y por último el incremento en los ingresos municipales, pues el pago de los derechos para gozar de la ampliación del horario, le correspondería directamente recibirlo a los Ayuntamientos, pues serán estos últimos los facultados para otorgar el permiso de ampliación, estableciendo los mecanismos y acciones que en conjunto con el Estado sean tendientes a garantizar la vigilancia, operativos y estrategias para el cumplimiento de la disposición legal que hoy se somete a su consideración.

En mérito de lo expuesto, someto ante ese Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 Bis A LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,** para quedar como sigue:

***Ampliación de Horarios***

***ARTICULO 17 Bis.*** *Los Ayuntamientos podrán autorizar la ampliación del horario hasta por cuatro horas más del permitido por esta ley, para los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no pagan la entrada ni consumo, en los que se podrá expender o consumir bebidas alcohólicas, la autorización de la ampliación de horario deberá ser mediante el permiso que emita el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección responsable.*

…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

 **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

**CUARTO.-** Los Ayuntamientos del Estado, deberán adecuar sus ordenamientos relativos a la materia.

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de Diciembre de 2018**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que SE ADICIONA EL ARTÍCLO 17 bis, A LA LEY DE LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA